

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-020-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y SILVIA VANESSA BARRERA LESMES, IDENTIFICADA CON C.C. No. 1.020.759.426 DE BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos; de una parte: El **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO FENOGE (2018)** identificado con **NIT. 830.053.105-3**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 (80905), cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, representada legalmente **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.753.583, debidamente autorizado para suscribir el presente documento, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral de la presente acta, (en adelante denominado el "**CONTRATANTE**"); y de la otra, **SILVIA VANESSA BARRERA LESMES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.759.426 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, (en adelante, "**LA CONTRATISTA**"), hemos decidido celebrar el presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-020-2022**, (en adelante, el "**CONTRATO**"), que se regula por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en calidad de **FIDUCIARIA** y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, en calidad de **FIDEICOMITENTE**, celebraron el quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 (3-1-80905), en virtud del cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE**, cuyo objeto es: "*Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE*".
2. El Acta de Inicio del Contrato de Fiducia Mercantil fue suscrita entre las partes el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por lo cual, dicho Contrato se encuentra en ejecución.
3. El veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** celebraron el **CONTRATO** cuyo objeto y alcance es:

"

1.1. OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga con el contratante a prestar en forma personal, con autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales al FENOGE como GESTOR JUNIOR I para apoyar jurídicamente las actividades de relacionamiento con comunidades étnicas y además actores de interés en el marco de las estrategias e iniciativas que adelante el Fondo para el fomento promoción y estímulo de las FNCER en el país, principalmente desde el componente jurídico.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén *[Firma]*
Revisó: Paola Andrea García Florián *[Firma]*
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-020-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y SILVIA VANESSA BARRERA LESMES, IDENTIFICADA CON C.C. No. 1.020.759.426 DE BOGOTÁ D.C.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO. *El alcance del objeto comprende apoyar la coordinación y desarrollo de actividades relativas al ejercicio del derecho en Consulta Previa (Convenio OIT 169 de 1989, ley 21 de 1991, directivas presidenciales 1, 8 y 10, y demás normativa aplicable a la materia) con comunidades étnicas relacionadas en proyectos FNCER en el país, con énfasis en el componente jurídico y normativo. Así mismo apoyará la creación de contenido pedagógico mediante la recolección y sistematización de experiencias y lecciones aprendidas en el desarrollo de procesos consultivos donde haya participado, enfocados en crear capacidades de relacionamiento en las empresas ejecutoras, aportando a la construcción de un modelo sostenible de operación de largo plazo. Este apoyo lo realizará bajo el direccionamiento estratégico del FENOGE, en coordinación con la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP del Ministerio del Interior y la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales – OAAS del Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente la Contratista podrá apoyar las actividades del Equipo Ejecutor relacionadas con el ciclo de vida de planes, programas proyectos y demás actividades que puedan llegar a ejecutarse o financiarse a través del FENOGE relacionadas con comunidades étnicas, desde el componente jurídico y normativo(...)."*

4. De acuerdo con el numeral 2.1. de la cláusula segunda del **CONTRATO**, el valor del Contrato corresponderá a la suma de **SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.098.484 COP)** incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar incluidos.
5. De acuerdo con la cláusula tercera del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del CONTRATO será hasta el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022) y a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio deberá ser suscrita por el Supervisor del CONTRATO y la CONTRATISTA, una vez el Contratante haya aprobado la garantía.
6. La cláusula octava del **CONTRATO** estableció que la supervisión, control y vigilancia del mismo sería ejercida por el director ejecutivo del FENOGE o quien este designe de forma escrita, para este caso la supervisión fue ejercida por:
 - CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VILLARRAGA, designado a partir del veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante MEMORANDO INTERNO- -CP-TRD 000306 DE 2022.
 - CLARISA HABIB DAZA, designada a partir del nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante MEMORANDO INTERNO- D.E-TRD2.1. 003082 DE 2022.
7. Conforme a la cláusula novena – Garantías del **CONTRATO**, el veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022) el **CONTRATANTE** expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., aprobó la póliza de cumplimiento a favor de entidades particulares No. 33-47-101008182, presentada por **EL CONTRATISTA**.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén *[Firma]*
Revisó: Paola Andrea García Florián *[Firma]*
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 2 de 6

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-020-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y SILVIA VANESSA BARRERA LESMES, IDENTIFICADA CON C.C. No. 1.020.759.426 DE BOGOTÁ D.C.

No. De Póliza	Amparo	Valor asegurado	Vigencia	
			Desde	Hasta
33-47-101008182	Cumplimiento	\$ 709,848.40	24/01/2022	03/03/2024

8. El veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), previa aprobación de la garantía, se suscribió acta de inicio, entre **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR**.
9. El día 28 febrero de 2022 se suscribió **Otrosí No. 1** del contrato a través del cual se prorrogó el término de ejecución del contrato hasta el día 30 noviembre de 2022, se adicionó el valor de este en la suma de CINCUENTA MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$50.007.840,00) incluidos todos los tributos a que haya lugar, y se modificó la forma de pago, indicando que serían once (11) pagos en total, por lo que el valor total del contrato ascendió a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$57.106.324),.
10. Conforme a la cláusula Quinta del **otrosí No. 1** al contrato, el contratista presentó al contratante la actualización de la póliza de cumplimiento particular No. 3-47-101008182, documento anexo 1 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., el día 02 de marzo de 2022 y aprobada por el contratante el 02 de marzo de 2022, a través del correspondiente formato de aprobación de garantía, así:

No. De Póliza	Amparo	Valor asegurado	Vigencia	
			Desde	Hasta
33-47-101008182	Cumplimiento	5,710,632.40	24/01/2022	03/12/2024

11. Mediante comunicación identificada con radicado FENOGE-DE-TRD 3.1 No. 00001557 del dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023), radicada digitalmente en la Fiduciaria, el Director Ejecutivo del FENOGE solicitó a la Directora de Negocios de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, adelantar el trámite correspondiente para la liquidación del **CONTRATO**, adjuntando para tal efecto los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral de la solicitud: **(i)** Informe Final de Supervisión suscrito por el Supervisor del **CONTRATO** del treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), al cual a su vez se adjuntó: **(ii)** Resumen Financiero suscrito por la Directora de Negocios Fiduciarios de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, **(iii)** Informe final de actividades de noviembre de dos mil veintidós (2022), suscrito por el **CONTRATISTA**, **(iv)** Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) y **(vi)** Paz y salvo administrativo.
12. De acuerdo con el Informe Final de Supervisión del **CONTRATO**, entre el inicio del este y la fecha de terminación del mismo, el **CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contraídas en virtud del **CONTRATO**, razón por la cual el Supervisor suscribió certificados de supervisión, en el cual se detalla el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** durante la ejecución del **CONTRATO**.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén *J. P. Rondón*
Revisó: Paola Andrea García Florián *P. A. García*
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 3 de 6

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-020-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y SILVIA VANESSA BARRERA LESMES, IDENTIFICADA CON C.C. No. 1.020.759.426 DE BOGOTÁ D.C.

13. De conformidad con el resumen financiero, suscrito por la Directora de Negocios Fiduciarios de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, del veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), y con lo indicado por el Supervisor del **CONTRATO** en su informe final, el **CONTRATANTE** efectuó a favor del **CONTRATISTA** pagos por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$51.472.949)** correspondiente a los honorarios por los servicios prestados, de acuerdo con la forma de pago establecida en el **CONTRATO**, como se describe a continuación:

RESUMEN FINANCIERO:

CONTRATO PA FENOGE 474 DE 2018 (80905)			
80905-020-2022		\$	7.098.484,00
Otrosí No. 1		\$	50.007.840,00
Valor total contrato			\$ 57.106.324,00
HONORARIOS			
VOUCHER	No. PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR
00002414	792022	28/02/2022	\$ 1.211.936,00
00002492	1592022	16/03/2022	\$ 5.194.013,00
00002618	2712022	18/04/2022	\$ 5.633.375,00
00002714	3892022	13/05/2022	\$ 5.633.375,00
00002880	5282022	17/06/2022	\$ 5.633.375,00
00002965	6082022	13/07/2022	\$ 5.633.375,00
00003118	7472022	12/08/2022	\$ 5.633.375,00
00003357	9612022	21/10/2022	\$ 5.633.375,00
00003545	20142022	29/11/2022	\$ 5.633.375,00
00003549	20232022	29/11/2022	\$ 5.633.375,00
TOTAL PAGOS EJECUTADOS			\$ 51.472.949,00
SALDO CONTRATO			\$ 5.633.375,00

14. Según lo estipulado en el parágrafo primero, numeral 2.2 de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**: "La aprobación y trámite del último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente."
15. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del **CONTRATO**, y de acuerdo con el Balance Financiero del Informe Final de Supervisión, existe un saldo por pagar a favor del **CONTRATISTA** por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS M/CTE (\$5.194.013)**

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén *J. P. Rondón*
Revisó: Paola Andrea García Florián *P. A. García*
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 4 de 6

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-020-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y SILVIA VANESSA BARRERA LESMES, IDENTIFICADA CON C.C. No. 1.020.759.426 DE BOGOTÁ D.C.

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	Valor inicial del contrato	\$7'098.484
2	Valor adición No. 1 al contrato (solo si aplica)	\$50'007.840
3	Valor total del contrato	\$57'106.324
4	Valor ejecutado (efectivamente pagado) a la fecha de solicitud de la liquidación del contrato.	\$51'472.949
5	Saldo pendiente de pago al contratista (Contra acta de liquidación)	\$5.194.013
6	Saldo pendiente de liberar a favor del contratante (una vez realizado el último pago contra la suscripción del acta de liquidación)	\$0,00

- 16.** Para la realización de cada uno de los pagos del **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** verificó el pago por parte de la **CONTRATISTA** de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en la forma y montos establecidos en la legislación actual.
- 17.** En virtud de lo expuesto, se considera pertinente proceder a la liquidación del **CONTRATO** toda vez que las partes han cumplido con sus obligaciones y se encuentran a paz y salvo.

Por lo anterior las partes han decidido, de común acuerdo, liquidar el **CONTRATO** mediante el presente documento, de conformidad con las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: En virtud del presente documento, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, **LIQUIDAN** el **CONTRATO** y en consecuencia declaran que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes, que se deriven del mismo.

SEGUNDA: PAGAR. Con la suscripción de la presente acta, el **CONTRATANTE** se obliga a **PAGAR** a favor del **CONTRATISTA** la suma de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS M/CTE (\$5.194.013)**, correspondiente al valor de los honorarios por los servicios prestados durante el mes de noviembre de 2022, recibidos a satisfacción por la Supervisora.

TERCERA: No existe saldo a **LIBERAR** a favor del **CONTRATANTE**.

CUARTA: Con la suscripción del presente documento, el **CONTRATISTA** declara que renuncia a adelantar en contra del **CONTRATANTE**, cualquier clase de reclamación judicial, arbitral, administrativa, extrajudicial o de cualquier otra índole, referente a los

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén *[Firma]*
Revisó: Paola Andrea García Florián *[Firma]*
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 5 de 6

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-020-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y SILVIA VANESSA BARRERA LESMES, IDENTIFICADA CON C.C. No. 1.020.759.426 DE BOGOTÁ D.C.

asuntos de la ejecución del **CONTRATO**, que surjan posteriormente a la liquidación del mismo.

QUINTA: Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, una vez sea realizado el pago que trata la cláusula segunda de la presente acta.

SEXTA: PREVENCIÓN DE LITIGIOS: Las Partes de común acuerdo, de manera libre y espontánea, pactan conforme a lo dispuesto en los artículos 1602, 2469, 2483 del Código Civil Colombiano, con los efectos jurídicos de una transacción, en caso de rescindirse y/o resolverse el **CONTRATO** o cualquier otra causa jurídica o administrativa, que el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** renuncian de manera expresa e irrevocable a promover cualquier clase de acción o procesos administrativos, jurídicos o judiciales contra la otra parte, tendientes al reconocimiento de cualquier actuación administrativa o jurídica, pago de cualquier tipo de intereses, honorarios, indexación, ajuste de valor, cumplimiento, actualización de valor y perjuicios y pago de impuestos.

SÉPTIMA: Con la suscripción del presente documento, el **CONTRATISTA** declara que custodiará la información a la que tuvo acceso durante la ejecución del **CONTRATO** por el tiempo que dure la vigencia de la póliza de cumplimiento y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, de tal forma que en caso de requerirse la información por parte del FENOGE o de terceros a quienes concierna los asuntos derivados de la ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se encuentre en capacidad de atender los requerimientos a que haya lugar.

OCTAVA: Reposan en el archivo del **CONTRATO**, los documentos y demás soportes que ratifican cumplida la gestión del **CONTRATANTE**, así como las obligaciones derivadas del mismo. Así mismo, reposa en el archivo la documentación que da cuenta del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

NOVENA: La presente acta se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2023.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO FENOGE (2018)

SILVIA VANESSA BARRERA LESMES
C.C. No. 1.020.759.426 DE BOGOTÁ
D.C.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Paola Andrea García Florián
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 6 de 6